

Serán suscritores forzados a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y sumiendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Montes.

Visto lo propuesto por la Junta provincial de Cavite, y oída la Inspección general de Montes esta Dirección general, ha acordado que el tipo para la venta de terrenos realengos en la espresada provincia sea el de cinco pesos por hectárea siempre que los terrenos que hayan de enajenarse no contengan arbolado maderable.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del R. D. de 13 de Febrero último, se publica para general conocimiento.

Manila, 10 de Julio de 1894.—P. S., M. Diaz Gomez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 13 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginería otro de Caballería, D. Maximino Lillo.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Capitan.—Vigilancia de a pie, Artillería, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º

El día 18 del actual a las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 7.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 10 de Julio de 1894.—Jimeno. 3

Por decreto de 30 Junio último, ha sido autorizado D. Nicolás Mañalac, vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar en el mes de Setiembre próximo, un carruaje «Perezosa» enganchado a una pareja de caballos, el carruaje ha sido justipreciado por los peritos carroceros D. Salvador Aliena y D. Doroteo Ongjuncó, en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, y los caballos según peritación practicada por los Veterinarios D. Gines Geis y D. Ricardo Ferrero en doscientos pesos, siendo depositario de dichos objetos D. Francisco Aguilar, domiciliado en la calle P. Alvarado letra B, del arrabal de Tondo de esta localidad.

Constará dicha rifa de ciento cincuenta papeletas con doscientos números correlativos al precio de tres pesos cada una, entregándose dicho carruaje y caballos al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 9 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. 5

Negociado 3.º—Edificios.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de 4 del actual, ha señalado el día 16 de Agosto del corriente año a las diez en punto de su mañana, para la celebración de la 2.ª subasta de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de Jintotolo, provincia de Masbate, bajo

el mismo tipo que regió a la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 28.750⁰⁰ en progresión descendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 135 correspondiente al día 16 de Mayo de último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 6 de Julio de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por acuerdo de 4 del actual, ha dispuesto que día 16 de Agosto del corriente año se celebre 2.ª subasta pública y simultánea, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Doilo, para contratar las obras de construcción de una caseta provisional para la luz del puerto de dicha provincia, bajo el mismo tipo que regió en la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 2.636⁵⁹ en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 135, correspondiente el día 16 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 6 de Julio de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Relación de las instancias de exención del servicio militar presentadas en este Gobierno Civil que se publica en la Gaceta con arreglo a lo dispuesto en la circular de este Gobierno de 31 de Mayo é insertada en la Gaceta de 4 de Junio, ambos del año próximo pasado.

Pueblos ó arrabales.	Nombres de los solicitantes.	Motivos que alegan.
Sampaloc	Ba domera de la Cruz, solicita exención del servicio Militar, para su hijo de los Reyes.	Por ser único que mantiene a su madre viuda y pobre.

Manila, 11 de Julio de 1894.—El Secretario, J. de la Matta.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de S. Juan del Monte de esta provincia, una yegua de pelo bayo, se anuncia al público a fin de que las personas que se crean con derecho a ella, se presenten a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar.

Manila, 10 de Julio de 1894.—P. O., J. de la Matta.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Mayo próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossa-

rio común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tiernos.	Nichos.	
1.º	Sta. Cruz.	13	8	D. Manuel Fernandez.
3	Castrense.	15	1	» Miguel Lopez.
6	Catedral.	15	5	» Casto Ruste.
8	Binondo.	15	2	» Enrique Warlomont.
9	Sta. Cruz.	15	6	» Ramon Reyes y Romero.
10	Resoletos.	16	6	M. R. P. Fr. Calixto Garcia.
11	Castrense.	16	4	D. Luis Garcia y Cabo.
13	Catedral.	15	9	» Cándido Nuñez.
14	Quiapo.	17	4	» Carlos T. Norton.
17	Idem.	17	5	» José Santaromana.
18	Sampaloc.	16	8	D. Margarita Polini Coppa.
20	Catedral.	17	7	D. Carmelo Francisco.
20	Dilao.	17	8	D.ª Felipa Quintanilla.
25	Idem.	17	9	» Julia Vizconde.
25	Catedral.	19	8	» Margarita de Vega.
25	Dilao.	18	7	D. Antonio Lechuga y Hernandez.
29	Binondo.	19	6	» Francisco Domingo y Ortells.
29	Ermita.	19	1	D.ª Anselma Duran.
30	Idem.	19	2	D. Ramon Rodriguez.
30	Catedral.	20	1	D.ª Severa de la Cruz.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tiernos.	Nichos.	
27		104	4	D. Juan N. C. Reyes.
29		97	8	» Eduardo Vidal y Sabater.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
1.º	Catedral.	406	Elisa Mayer.
4	Sampaloc.	409	Laureano Sotero Fernandez
8	Sta. Cruz.	410	Rosario Villa-Real.
9	Castrense.	413	Enrique Bernal.
13	Quiapo.	417	Emilio Arce.
20	Tondo.	420	Leopoldo Gil y Montes.
25	Binondo.	421	Adolfo Gambe.
29	Sta. Cruz.	423	Edilberto Villa y Caballero.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
20		16	María Gomez de Arce.
31		412	Alberto Barreto y Roca.

Manila, 26 de Junio de 1894.—Bernardino Marzano.

que á continuación se expresan, acompañándose las mismas nota de los precios.
 El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido, de mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.
 El petróleo, será de clase superior envasado en cajas de lata.
 La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta Plaza el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración Militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.
 Manila, 7 de Julio de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

legal para contratar con arreglo á condición trece del pliego para este servicio.
 Manila, 3 de Julio de 1894.—Mael Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límite para contratar hasta fin de Diciembre del presente año la adquisición y entrega del petróleo necesario en la Factoría de Utensilios de esta plaza para el suministro de las fuerzas de este Ejército, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

_____ Pesos. Cént

Por cada litro de petróleo que se suministre en la Factoría de Utensilios de esta plaza, tantos céntimos de peso en letra.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el talón de depósito prevenido en la condición doce del pliego.

Fecha y firma de proponente.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el Cuartel de esta Ciudad de Vigan, á los treinta días después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de Manila, al objeto de contratar los instrumentos siguientes.

- 1 Requinto m b, granadillo.
- 1 Flautin r b, granadillo.
- 1 Flauta r b, granadillo.
- 6 Clarinetes s b, granadillo.
- 1 Id. metal ó Saxofonini.
- 2 Saxofones s b.
- 1 Id. s b, bajos.
- 1 Oboes ó samosufones alto granadillo.
- 2 Fugotes ó samosufones bajos.
- 2 Fiscornos s b.
- 4 Cornetines s b.
- 2 Trompas en fa.
- 2 Trompas ú ocnovens.
- 3 Trombones en do.
- 1 Trombon en fa.
- 2 Bombardinos en do y si b.
- 2 Barítonos en do.
- 4 Bajos en do fa y si b.
- 1 Lira.
- 1 Caja viva.

Ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina de este Regimiento y en el apoderamiento del mismo calle Arlegui núm. 10, Tanduay.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañando el talón del depósito de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Vigan, 15 de Junio de 1894.—El Teniente Coronel 1.º Jefe.—Por estar de operaciones.—El Comandante 2.º Jefe, Adolfo Martínez Baños.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el instrumental de la Sección de música de ese Regimiento, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... p^s sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector del arma, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el cuartel de esta Ciudad de Vigan á los treinta días, después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de Manila, al objeto de contratar las prendas y divisas siguientes:
 46 chapas con lira.
 46 cinturones de charol.
 46 porta machetes.
 46 guarda polvo.

Ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la primera oficina de este Regimiento y en el apoderamiento del mismo, calle Arlegui núm. 10, Tanduay.

Para tomar parte en dicha licitación los propo-

ponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañando el talón del depósito de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Vigan, 15 de Junio de 1894.—El Teniente Coronel 1.º Jefe.—Por estar de operaciones.—El Comandante 2.º Jefe, Adolfo Martínez Baños.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 46 chapas con lira, 46 cinturones de charol, 46 porta machetes, 46 guarda polvo, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un..... p^s sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Edictos

En virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual, por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. José Crispulo Reyes, en nombre y representación de D. Federico H. Sawyer, contra la viuda y herederos de D. Manuel Javier Martínez, se sacan por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de los terrenos embargados á los demandados que son á saber:

1.º Una parcela de terreno radicando en el barrio de Calbangan jurisdicción del pueblo de Taysan, (Batangas), sembradera de cacahuete, linda por el Norte, con terreno de Feliciano Bianzon y D.ª Fausta Amarillo; por Este, con el de D. Marino Capalac; por el Sur, con el río Mababayas; y por Oeste, con terrenos de D. Zacarias Lara y D.ª Fausta Amarillo, midiendo una extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas ó sean un quínon, dos balitas seis loanes y once brazas cuadradas, tasada en cincuenta y seis pesos treinta y nueve céntimos. 56'39

2.º Otra parcela de terreno cogonal enclavada en el barrio de Calbangan del pueblo de Taysan, Batangas, linda por Norte y Oeste con el río de Calbangan; por Este y Sur, con terreno de D. Feliciano Bianzon; midiendo una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas ó sean cinco balitas sesenta y cuatro brazas, tasada en diez y nueve pesos ochenta y un céntimos. 19'81

3.º Otra partida de terreno enclavado en el mismo sitio que las dos anteriores bosquejosa, linda por Norte y Oeste, con el río Calbangan; por Este, con terreno de Inocencio Ilagan; y por Sur, con un pequeño barranco y terreno de D. Agustin Gotado; midiendo una extensión superficial de tres hectáreas, tres áreas cincuenta y seis centiáreas ó sean un quínon, una balita, dos loanes y diez y ocho brazas cuadradas, tasada en cincuenta pesos diez y seis céntimos. 50'16

4.º Otro puesto de terreno radicado en el dominado sitio de Nasi, comprehensiva del barrio de Mayuro del pueblo de Rosario Batangas, montuoso y muy accidentado y en su mayor parte bosque y cogonal, linda por Norte y Este, con el arroyo Nasi y el barranco Masuso; por Sur, con la cima del monte que sirve de divisoria de los pueblos de Rosario y San Juan y con terrenos de los herederos de D. Baltasar y D. Vicente de Villa; por Oeste, con el arroyo Calumpit y barranco Colón, midiendo una extensión superficial de doscientos ochenta y ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y catorce centiáreas ó sean ciento tres quínones, cinc balitas, seis loanes y sesenta y nueve brazas cuadradas, tasada en setecientos veinticinco pesos y doce céntimos. 725'12

5.º Otro puesto de terreno sitio en el barrio de Malosas del pueblo de Rosario, Batangas, linda por Norte y Oeste con los arroyos denominados Lucban y Malasas; por Este, con terrenos de D. Enrique Mayo; y por Sur, con los arroyos Calbangan y Mabanadiong, que forman la divisoria de los pueblos de Rosario y Taysan, labrantío y capital muerto, arrojando una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, sesenta y siete centiáreas ó sean diez y nueve quínones seis balitas ocho loanes y catorce brazas cuadradas, tasada en mil doscientos diez pesos catorce céntimos. 1210'14

6.º Una casa de tabla y nipa situada en el barrio de Libjo de la Cabecera de Batangas, de quince metros treinta centímetros de frente, por nueve metros y setenta centímetros de fondo en mediano uso, avaluada en ochocientos noventa y nueve pesos. 899'00

7.º Un solar situado dentro de la población

RESUMEN de los ingresos y pagos recibidos en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Junio de 1894, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia al principio de la semana anterior.	Existencia al finalizar la misma.		Ingreso en el mes.	Ingreso en el mes.		TOTAL.	TOTAL.		Recibido durante la presente semana.	Recibido durante la presente semana.	
	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.
2,070 15	88 61	2,158 87	5038	89 61	2,210 15	01	13410	561591	41	10,516 807	93 51
383 38	79	187 00	842	79	187 92	"	4054	"	"	48527	70
513 98	74 51	187 00	6917	40	7521 01	"	4202	"	"	48527	70
7,041 577	96 41	310 374	595 001	40	7 572 218	41	5326 10	"	"	48527	70
338 14	18 61	7,038 316	7350	14 61	38409	96	5684	"	"	48527	70
9,384 715	57 51	9,900 158	566149	21	10,516 807	41	561591	"	"	48527	70

Manila, 23 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—P. S., Amando J. Rodriguez.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

El Intendente Militar de Filipinas.
 Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas en 13 de Marzo último y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1891 y demás órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitación, al objeto de contratar la adquisición y entrega en la Factoría de Utensilios de esta plaza del petróleo que se considera necesario para el suministro de las fuerzas de este Ejército hasta fin de Diciembre del presente año, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia Militar á las diez de la mañana del día 23 del corriente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la espresada Dependencia todos los días no feriados y al de precios límites que se publicará en la *Gaceta oficial* de esta Capital.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estensas en papel del sello 10.º y con sujeción al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañándose el talón de depósito que justifique haber hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^s equivalente al total importe de dicho servicio.
 Además deberá acreditar el proponente su capacidad

de Taysan de la misma comprehension, linda por Norte y Este, con calles del pueblo; por Sur, con otra calle y terreno de D. Mariano Ilagan; y por Oeste, con el de D. Alejo Avotal y D. Magdalena Africa, tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas, ó sean una balita, cinco loanes noventa y dos brazas cuadradas, en cuyo solar se halla enclavada una casa de caña y nipa de diez metros y diez y seis centímetros de frente, por cuatro metros, cincuenta y seis centímetros de fondo en mediano estado de uso y una cocina de caña y cogon deteriorada, un poso y unos harigues, tasada en ciento veinte pesos.

120'00
Total. 3080'62

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 y en el de Batangas el día catorce de los corrientes y hora de las nueve en punto de su mañana, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa de los Juzgados ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento por lo menos del tipo del avalúo que esta tercera subasta se verifica sin sujeción á tipo y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario en donde los licitadores podrán examinarlos durante las horas de Audiencia y no tendrán derecho de exigir ningunos otros.

Manila á 9 de Julio de 1894.—El Escribano, P. H. Joaquín Argote.—V. O. B. O. Rufasta.

Don Jorge Ramon Bustamante, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Celedonio Fernandez, indio, soltero, de treinta y nueve años de edad, natural y vecino del arrabal de Binondo, domiciliado en la calle de Sevilla casa sin número, hijo de Pedro y de María Fernandez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 6364 contra el mismo y otro por hurto, pues de hacerlo así se le oír y administrará justicia y en el contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Encarezco á todas las autoridades de este Archipiélago que tan luego vean el presente se dignen disponer la aprehensión, captura y remisión en su caso á este mismo del citado Celedonio.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 10 de Julio de 1894.—Jorge Ramon Bustamante.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Fructuoso Marto, indio, soltero, de 21 años de edad, natural y vecino de Bauan de este partido, labrador, de estatura baja, cuerpo robusto, cara redonda, color trigueño, frente, boca, nariz y orejas regulares, pelo y cejas negras, ojos pardos y barbi lampiña, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente este Juzgado para diligencia muy importante de justicia en causa núm. 14.243 que instruye contra el mismo por atentado de abusos deshonestos, contra los agentes de la autoridad y lesiones leves, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará contumaz y rebelde é los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Julio de 1894.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sria.—Potenciano H. Carag, Julian Berredo. 3

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Regino de los Reyes, para que por el término de 9 días, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 13743 que instruye contra D. Pedro Santiago por prevaricación, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Julio de 1894.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sria.—Potenciano H. Carag, Julian Berredo. 3

Don José Emilio Céspedes, Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Mónica Calma, casada con hijos, de treinta años de edad, de oficio jornalera, natural de Candaba vecina de esta Cabecera, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, ojos pardos, con varios lunares en la cara y una cicatriz en la frente lado derecho, que se fugó estando presa en la cárcel pública de esta provincia, y procesada en la causa núm. 7682 que se la sigue por hurto, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para los efectos consiguientes en la espresada causa, en la que si así lo hiciere se le oír

y administrará justicia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en la Ila de Bacolor á 6 de Julio de 1894.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Lipa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendo Macario Mana'o, natural y vecino de esta Villa cuyas circunstancias individuales se ignoran, á finde que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en causa núm. 208 que sigue contra Sebastian Castilly otros por tentativa de robo con lesión leve, bajo apercibimiento de que sino lo verifique, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Lipa 7 de Julio de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sria., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Severo Malolos natural y vecino de Sto. Tomás, residente en el barrio de S. Vicente cuyas circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de 9 días, con todos desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 640 que se sigue por incendio, bajo apercibimiento de que si no lo verifique, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 7 de Julio de 1894.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sria., Vicente S. Villanueva.

Don Graciano Gonzaga y Leon, Juez de Paz sustituto Letrado de esta Cabecera, y lo es de primera instancia de esta provincia de Cagayan, actuando con mis testigos acompañados.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Magumua, natural y vecino de esta Cabecera, cuyas demás circunstancias personales y á constan, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado de mi cargo, ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. seguida contra él por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de Tuguegarao, 20 de Junio 1894.—Graciano Gonzaga.—Por mandado de su Sria.—Pedro Zabala, Edilberto Franco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Magumua, natural y vecino de esta Cabecera, cuyas demás circunstancias personales y á constan, para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 55 seguida contra él por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Cagayan en Tuguegarao á 20 de Junio de 1894.—Graciano Gonzaga.—Por mandado de su Sria.—Pedro Zabala, Edilberto Franco.

Don Vicente de Osma y Garzabal, Juez de primera instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al ausente Fernando Sugutan, de 42 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta Cabecera, de estatura un metro y 58 centímetros, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barbi lampiño, color trigueño, cuerpo regular, cara oblonga con tres cicatrices pequeñas en la mejilla derecha y procesado en la causa núm. 4787 por hurto y falsificación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la citada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 27 de Junio de 1894.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sria., Victoriano Esnando, Márcos Reyes.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro de los Santos, natural y vecino de este pueblo, de 14 años de edad, de oficio pastor de caballos de Barangay, de D. Jorge Bueno, de estatura regular, pelo y cejas negras, nariz chata, cuerpo y boca regulares, barbi lampiño pica la cara con varias cicatrices de viruelas y muerto el ojo derecho, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 40 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 3 de Julio de 1894.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sria., Justo Agcaoil.

Don Gaspar de Bartolomé y Escribano, Juez de Paz Letrado de esta Cabecera y 1.ª instancia por sustitución reglamentaria de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Silverio Gines, soltero, de 20 años de edad, natural y vecino del pueblo de Narvacan, de esta provincia su estatura y cuerpo regular, cara algo redonda, color moreno, nariz chata, barbi lampiño y ojos pardos, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que resulta de la causa número 92 que se sigue contra el mismo por robo, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 26 Junio de 1894.—Gaspar de Bartolomé.—Por mandado de su Sria.—Pantaleon Arcella, Braulio Acance.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Timoteo Caunaday, indio, soltero, de 15 años de edad, natural y vecino de Sta. Maria, de oficio labrador, hijo de Emeterio Caunaday y de Antonina Lorenzo, para que en el término 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5065 por hurto, apercibido, que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde á contumaz y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 28 de Junio de 1894.—Gaspar de Bartolomé.—Por mandado de su Sria.—Pantaleon Arcella, Braulio Acance.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Selina, indio, viudo, natural y vecino de Taguig, de 26 años de edad, es de estatura un metro y 59 centímetros, color moreno, cara obalada, pelo, cejas y ojos negros, chata, barba poca y boca regular, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 64 que se instruye por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado, se declarará rebelde y contumaz, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 3 de Julio de 1894.—Gaspar de Bartolomé.—Por mandado de su Sria.—Pantaleon Arcella, Braulio Acance.

Don Victoriano Tañedo, Juez de Paz de esta Cabecera en la instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Anselmo Mechor, soltero, de 30 años de edad, natural y vecino de San Geronimo de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de 9 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 2496 seguida por desconocido por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del espresado plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tula á 3 de Julio de 1894.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sria.—Gabino Calambra, Espinosa.

Don Anselmo M. Lachica y Fonseca, Escribano de actuario de este partido judicial de Zambales.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Juzgado dictada en la causa núm. 2944, por hurto y apercibido á los agentes de la autoridad, se cita, llama y emplazo a los procesados Marcelo Manzano, indio, de 30 años de edad, casado, natural y vecino de Alaminos de esta provincia de instrucción, y Mariano Manzano, indio, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino del citado pueblo de instrucción, para que se presenten en este Juzgado á la brevedad, para ser notificados de la sentencia recaída en esta causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Iba á 5 de Julio de 1894.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Zambales, dictada con esta fecha en causa núm. 3329 contra D. Simeon Cielano y otros por denuncia falsa de un delito menos grave con falsedad, se llama y emplaza á los testigos Gabriel Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de Dasol su instrucción, Pedro Calimlim, casado, mayor de edad, natural y vecino de Dasol, con instrucción, para que en el término de 9 días, el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en este Juzgado para declarar en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba á 26 de Junio de 1894.—Anselmo Lachica.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia con esta fecha, en la causa núm. 200 seguida de oficio por robo, contra D.ª María Dolores Man, se cita, llama y emplaza a esta procesado que es casada, con D. Calixto Fernandez, de 29 años de edad, natural de S. Jacinto y vecina de Pozorrubio ambos de esta provincia, del barangay de D. Cresenciano Estrada, de estatura baja, cuerpo delgado, cara larga, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, color moreno, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la «Gaceta de Manila», comparezca á este Juzgado á responder los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo en dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los estrados del Juzgado sucesivas actuaciones que se practicaren en la misma causa, y se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen y oficio de nuestro cargo á 6 de Julio de 1894.—Pascual Jasmin, Marciano Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Estanislao Acuña, indio, casado, de oficio alero, natural de Guagua provincia de la Pampanga y de Bayambang del barangay de D. Buenaventura Abad de 24 años de edad, de estatura más de cinco pies, cara color trigueño, nariz regular, boca ídem, barbi lampiño los negros, con un cicatriz en la parte inferior del izquierdo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado en las cárceles de esta Cabecera, para contestar los cargos que resultan en la causa núm. 12420 seguida de oficio por tentativa de robo, apercibidos que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se caren respecto al mismo.

Lingayen, 6 de Julio de 1894.—Pascual Jasmin, Marciano Tuason.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina, cal de la sumaria núm. 1535 instruida contra el chileno Canno por hurto

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Villafuerte, natural del arrabal de Sta. Cruz provincia, y el chino Ong-Cano, para que en el término de diez días, se presenten en esta Fiscalía á declarar en esta causa.

Manila, 6 de Julio de 1894.—Francisco Escudero.—Por mandado, Gabriel Sugang.

Don Antonio Rebolledo Langier, Capitan de la sexta Compañía del vigésimo Tercio de la Guardia civil y Jefe de la causa seguida contra cuatro desconocidos del delito de robo en cuadrilla con lesiones ocurrido en Abril de 1893.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los cuatro autores del mencionado hecho, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezcan en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera (Batangas) para responder á los cargos que les resultan en la causa número 12420 que se sigue por el delito de robo en cuadrilla con lesiones, ocurrido en 20 de Abril de 1893 en el sitio de Sabang del barangay de esta provincia (Batangas), bajo apercibimiento que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, pasandoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser encontrados los remitan en clase de presos, con las seguridades convenidas á esta casa Cuarte. á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Batangas, 7 de Julio de 1894.—Antonio Rebolledo.